

## PERSONAJES DEL SUR (FASNIA):

### **DON FRANCISCO DELGADO Y DÍAZ FLORES (1823-1880)**

**MIEMBRO DE UNA DESTACADA FAMILIA DE ORIGEN GUANCHE, PROPIETARIO AGRÍCOLA CON ESPÍRITU SOLIDARIO, VOCAL DE LA JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEPOSITARIO DE LOS FONDOS MUNICIPALES, PRIMER JUEZ MUNICIPAL, PRIMER RESPONSABLE DEL REGISTRO CIVIL Y FÉRREO DEFENSOR DE LA INTEGRIDAD MUNICIPAL DE FASNIA, DONDE DA NOMBRE A UNA CÉNTRICA PLAZA**

OCTAVIO RODRÍGUEZ DELGADO

[[blog.octaviordelgado.es](http://blog.octaviordelgado.es)]

Nuestro biografiado destacó como propietario agrícola y, a lo largo de su vida, puso de manifiesto su espíritu solidario y caritativo. En virtud de su situación económica, figuró en el selecto grupo de electores de diputados a Cortes. Además, desempeñó diversos cargos públicos en su pueblo natal, pues fue miembro de la Junta local de Primera Enseñanza, depositario de los fondos del Ayuntamiento, primer juez municipal de Fasnia, cargo que ostentó durante más de cuatro años y medio, y, como tal, también fue el primer responsable del Registro Civil de dicho término. En ese tiempo asumió su compromiso y defendió los intereses de Fasnia, en especial su integridad municipal en uno de los momentos más delicados de su historia, tras quedarse sin Ayuntamiento porque ningún vecino quería formar parte de la corporación local; esa circunstancia fue aprovechada por algunos vecinos, con dos exalcaldes a la cabeza, para pretender la anexión de este término municipal al vecino de Arico; pero el juez Delgado se opuso férreamente en solitario a ese intento y, gracias a su empeño, se logró mantener la independencia y la identidad de este pueblo, en tan difíciles momentos. Por este motivo, mereció el que se diese su nombre a una céntrica plaza, anexa a las casas consistoriales.



Vista parcial de Fasnia a finales del siglo XIX, pueblo en el que transcurrió la vida de don Francisco Delgado y Díaz Flores. [Imagen del Centro de Fotografía “Isla de Tenerife”].

## SU DESTACADA FAMILIA

Nació en Fasnía el 20 de junio de 1823, siendo hijo de don José Delgado Llarena y de la Rosa y doña María del Carmen Díaz Flores y Díaz, naturales y vecinos del mismo pueblo. Cinco días después fue bautizado en la iglesia de San Joaquín por el cura párroco interino don Domingo González de Marina; se le puso por nombre “*Francisco Julián Guillermo*” y actuó como padrino don José González, natural y vecino de El Río de Arico. Fueron sus abuelos paternos: don Gaspar Delgado y Baute, natural de El Escobonal (Güímar), y doña Antonia de la Rosa Llarena, que lo era de Fasnía; y los maternos: don José Díaz Flores, natural de Sabina Alta (Fasnía), y doña María Josefa Díaz González, que lo era de Fasnía, donde estaban avecindados.

Creció en el seno de una familia destacada, en la que sobresalieron varios de sus miembros, entre ellos: un décimo abuelo, *don Diego* (antes “*Pelinor*”), último Mencey que fue de Adeje; un noveno abuelo, *don Andrés de Llarena* (o *Andrés de Güímar*), guanche principal del Bando de Güímar, que reivindicó los derechos de los suyos tras la conquista; un octavo abuelo, *don Juan Delgado Bensa*, primo del Mencey de Adeje; un quinto abuelo, *don Juan Delgado de Adeje* (?-1653), capitán de Milicias, escribano público de Chasna y Adeje y primer alcalde mayor de esta villa; un cuarto abuelo, *don Fernando de Baute*, alférez y ayudante de Milicias; dos bisabuelos, *don Juan Delgado de Baute* (1700-1784), hermano del Santísimo Sacramento de la parroquia de Güímar, cofundador, recaudador y mayordomo de la ermita de San José de El Escobonal, y *don Salvador de Arrosa* (o *de la Rosa*), mayordomo de la ermita de San Joaquín de Fasnía; su abuelo paterno, *don Gaspar Delgado y Baute* (1740-1814), propietario agrícola, cabo de Milicias, promotor de la independencia civil y religiosa de Fasnía, mayordomo de la fábrica parroquial, discreto de la Cofradía del Rosario, comisario elector, apoderado, alcalde real y síndico personero de dicha localidad, aunque era natural de El Escobonal; dos tíos abuelos: *don Juan Delgado Baute* (1729-?), mayordomo de la Hermandad de la Virgen del Carmen de la parroquia de San Pedro en Agache, y *don José Delgado Baute* (1733-1818), arrendatario de las tierras de la ermita de San José y mayordomo de las Hermandades del Rosario del convento de Güímar y de la Virgen del Carmen de la parroquia de San Pedro en Agache; su abuelo materno, *don José Díaz Flores* (1741-1816), labrador acomodado, promotor de la independencia civil y religiosa de Fasnía, primer alcalde de la localidad, apoderado del Ayuntamiento para el Cabildo abierto, síndico personero, donante del solar para la nueva iglesia parroquial de San Joaquín y recaudador de limosnas para su construcción, quien da nombre a la plaza de Fasnía anexa al Ayuntamiento; su padre, *don José Delgado Llarena y de la Rosa* (1785-1874), alcalde de Fasnía; su tío paterno, *don Carlos Delgado Llarena* (1778-1871), teniente de Milicias, gobernador de armas de Fasnía, alcalde real y regidor 1º del Ayuntamiento; dos primos hermanos de su padre, el prebendado *don Juan de Castro y Baute* (1766-1844), sacerdote, capellán de la ermita de San José de El Escobonal, profesor, párroco fundador de Fasnía, cura servidor de Arico, notario público eclesiástico y racionero medio fundador del Cabildo Catedral de La Laguna, y el polifacético *don Domingo de Castro y Baute* (1770-1838), clérigo minorista, sochantre y notario público de la parroquia de Fasnía, escribiente, agrimensor, cirujano, curandero, propietario agrícola y mariner; dos tíos maternos, *don José Díaz Flores* (1774-1813), alcalde real de Fasnía y síndico personero del mismo Ayuntamiento, y *don Antonio Díaz Flores* (1778-?), emigrante a Caracas, síndico personero del Ayuntamiento, alcalde de mar y constitucional de Fasnía, y mayordomo de fábrica de la parroquia de San Joaquín; y un primo hermano, *don Antonio Díaz Flores y Cartaya* (1809-1878), sargento de Milicias, emigrante a América, alcalde de la villa de La Orotava, empresario, propietario, masón, miembro de la Sociedad Económica de Amigos del País de Santa Cruz de Tenerife y diputado provincial.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> La reseña biográfica de muchos de estos personajes también puede consultarse en este mismo blog: [blog.octaviordelgado.es](http://blog.octaviordelgado.es).

## PROPIETARIO AGRÍCOLA CON ESPÍRITU SOLIDARIO Y ELECTOR CONTRIBUYENTE DE DIPUTADOS A CORTES

Volviendo a don “*Francisco Delgado Flores*”, como fue conocido en su pueblo, aprendió a leer y a escribir, a pesar de que por entonces no existía escuela pública en esta localidad.

Luego, como todos sus mayores, dedicó su vida a la agricultura, llegando a ser uno de los propietarios más acomodados de la localidad, con numerosas fincas heredadas o adquiridas en diferentes lugares del municipio de Fasnia. En este sentido, poseía tres fincas agrícolas ubicadas en los parajes denominados “Laja”, “Cuchillo” y “Cuesta”<sup>2</sup>.

Esa situación económica desahogada le permitió dar pruebas de su espíritu caritativo y solidario. Así, el 1 de marzo de 1863 figuraba en la relación de donantes elaborada en Santa Cruz de Tenerife por la “*Junta Provincial de la suscripción abierta en favor de las viudas y huérfanos pobres que ha dejado la fiebre amarilla en esta Capital y demás necesidades de urgencia*”; nuestro biografiado colaboró con 20 reales de vellón, que tras el párroco Acosta Valladares fue la mayor cantidad aportada entre todos los donantes de Fasnia<sup>3</sup>.

De este modo, en agosto de 1865 ya era el mayor contribuyente del municipio de Fasnia y, por lo tanto, según la legislación vigente, figuraba como uno de los cuatro electores del municipio que debían añadirse al selecto grupo de fasnieros que tenían el derecho a participar en las elecciones de diputados a Cortes, “*por pagar más de 20 escudos*”, pues concretamente satisfacía una cuota anual al tesoro de 33,336 escudos<sup>4</sup>. En este sentido, el 4 de diciembre de ese mismo año, fue uno de los seis vecinos de Fasnia que participaron en la elección de “*Diputados á Cortes*”, en la mesa electoral de la Sección de Santa Cruz de Tenerife, con el número 138 de todos los votantes<sup>5</sup>.

A solicitud suya, el 23 de junio de 1866 se efectuó en el Ayuntamiento de Fasnia la venta en subasta pública de cinco pinos del monte público municipal, uno de los cuales se encontraba en una suerte de su propiedad, sita en el paraje denominado Pino de la Cruz, según una nota fechada el 20 de marzo de dicho año, que fue publicada en el *Boletín Oficial de Canarias*<sup>6</sup>.

## ENLACE MATRIMONIAL, VOCAL DE LA JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA Y DEPOSITARIO DE LOS FONDOS MUNICIPALES

El 24 de julio de 1867, a los 44 años de edad, don Francisco contrajo matrimonio en la parroquia de San Antonio Abad de Arona con doña Cirila Reverón González, de 19 años, natural y vecina de dicho pueblo en el pago de la Aldea (Valle de San Lorenzo) e hija del sargento de Milicias don Juan Antonio Reverón y Martín<sup>7</sup>, nacido en Vilaflor, y doña María Antonia González y Larena, que lo había hecho en San Miguel de Abona; los casó y veló el cura propio don Miguel Rodríguez Guillama y actuaron como testigos don Antonio Cabeza y don Blas de Alayón, naturales y vecino de dicho pueblo y propietarios. En el momento de su boda figuraba como propietario.

---

<sup>2</sup> “Juzgados”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 9 de agosto de 1872 (pág. 3); “Juzgados de Partido / Santa Cruz de Tenerife”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 14 de septiembre de 1885 (pág. 1).

<sup>3</sup> “Gobierno de la Provincia de Canarias”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, miércoles 4 de marzo de 1863 (pág. 2).

<sup>4</sup> “*Ibidem* / Elecciones de Diputados á Cortes / Fasnia”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, miércoles 30 de agosto de 1865 (pág. 4).

<sup>5</sup> “*Ibidem* / Elecciones de Diputados a Cortes / Distrito electoral de Canarias”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, miércoles 20 de diciembre de 1865 (pág. 3).

<sup>6</sup> “Cuerpo de Ingenieros de Montes”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 25 de mayo de 1866 (pág. 2).

<sup>7</sup> *Don Juan Antonio Reverón Martín* (1803-1876), nacido en La Escalona (Vilaflor) y fallecido en San Miguel de Abona, fue sargento 2º de Milicias, propietario agrícola y mayor terrateniente de Arona.

Su actividad pública comenzó en 1869, pues don Francisco Delgado Flores, como era conocido, protestó sin éxito las elecciones municipales celebradas el 15 de enero de dicho año, en las que resultó elegido como alcalde don Juan Díaz García<sup>8</sup>.

El 9 de diciembre de ese mismo año, al constituirse la Junta local de Primera Enseñanza de Fasnía, nuestro biografiado pasó a formar parte de ella como vocal, al ser una de las personas más cultas de la localidad<sup>9</sup>.

También por entonces fue nombrado depositario de los fondos municipales, cargo que ostentó desde 1869 hasta 1872<sup>10</sup>.

#### **PRIMER JUEZ MUNICIPAL Y PRIMER RESPONSABLE DEL REGISTRO CIVIL DE FASNIA, COMPROMETIDO CON SU PUEBLO**

Por entonces, la Ley Orgánica del Poder Judicial de 15 de septiembre de 1870 remodeló la justicia local; designó como jueces municipales a los anteriores jueces de paz y les dio por territorio de su jurisdicción el término municipal, con mandato bienal y suplencia prevista, y con las únicas condiciones de ser español secolar, mayor de 25 años, no incurrir en incapacidad ni incompatibilidad para el cargo, saber leer y escribir y ser, preferiblemente, letrado. En materia civil les correspondían las conciliaciones, los actos de jurisdicción voluntaria que les señalaban las leyes, los juicios verbales civiles por baja cuantía, las comisiones auxiliares de los jueces de instrucción o los tribunales de partido y las primeras providencias de testamentarías y abintestatos en los pueblos en que no residiese tribunal de partido, como era este caso, providencias que no podían diferirse en algunos asuntos sin daño de los interesados. En materia penal, debían instruir las primeras diligencias en las causas criminales y atender las comisiones auxiliares solicitadas. Asimismo, correspondía a los jueces municipales llevar los Registros Civiles, creados por la Ley de 17 de junio de ese mismo año 1870, y por lo tanto sus correspondientes libros, divididos en cuatro secciones (nacimientos, matrimonios, defunciones y ciudadanía), así como resolver los expedientes que con motivo de modificaciones de apellidos, inscripciones fuera de plazo, rectificaciones del Registro, etc., pudieran plantearse. Además, preveía la Ley Orgánica la existencia de un fiscal municipal en cada término en que hubiera juez de dicho rango, al que se exigirían las mismas condiciones que habían de concurrir en los jueces.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto del 27 de octubre de dicho año 1870 y en la Ley provisional de organización del Poder judicial, el 5 de diciembre inmediato don Francisco Delgado Flores fue designado por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria como primer juez municipal de Fasnía<sup>11</sup>, cargo que llevaba implícito el ser el primer encargado del Registro Civil de este término; permaneció en dicha responsabilidad durante más de cuatro años y medio, desde el 1 de enero de 1871 hasta el 1 de agosto de 1875<sup>12</sup>, tras ser reelegido el 10 de junio de 1872 y el 11 de junio de 1874<sup>13</sup>.

Como tal juez municipal, el 8 de diciembre de 1871 dirigió un escrito al comandante militar de Marina de la provincia, junto a las demás autoridades locales de Fasnía, pidiendo que se permitiera continuar en los dos barcos de cabotaje del distrito, llamados “*Soledad*” y “*San Antonio*”, a los individuos que los venían tripulando, ya que después de haber realizado esas faenas durante unos 30 años, se veían privados del trabajo por no estar matriculados, a

---

<sup>8</sup> Archivo municipal de Fasnía. Libro de actas del Pleno, 1869.

<sup>9</sup> *Ibidem*.

<sup>10</sup> *Ibidem*. 1869-1872.

<sup>11</sup> “Presidencia de la Audiencia de Las Palmas / Partido judicial de Santa Cruz de Tenerife”. *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, viernes 9 de diciembre de 1870 (pág. 1).

<sup>12</sup> Archivo del Registro Civil de Fasnía. Libros de nacimientos, matrimonios y defunciones, 1870-1875.

<sup>13</sup> “Audiencia de Las Palmas / Presidencia / Partido de Sta. Cruz de Tenerife”. *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, 17 de junio de 1872 (pág. 3); “Audiencia de Las Palmas / Partido de Santa Cruz de Tenerife”. *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, 6 de julio de 1874 (pág. 3).

causa de haber sido exceptuados del servicio de la Armada. Por su indudable interés, reproducimos a continuación el texto del escrito remitido al “*Sór. Comandante Militar de Marina de esta Provincia*”, firmado en el pueblo de Fasnía a 8 de diciembre de 1871 por don Celestino Cruz García, don Miguel González Cruz, don Francisco Delgado, don Genaro Esquivel, don Juan Marrero y Cruz y el secretario don Cleto M. Hernández García “*por los demas Srés. del Ayunt<sup>o</sup>*”:

*D<sup>n</sup>. Celestino Cruz y Garcia Alcalde y Presidente del I. Ayuntamiento del pueblo de Fasnía, los Consejales D Pedro Tejera Cruz, D Miguel Gonzalez Cruz, D Antonio Rodríguez Garcia, D Juan Cruz Diaz, D Tomas Tejera Borjes y D Policarpo Marrero, el Juez municipal D Francisco Delgado y los contribuyentes que suscriben a V.S. como mejor proceda dicimos: Que se sirva permitir continuen en los dos Candrays de este distrito los individuos que les tripulan.*

*Honda pena ha producido en este vecindario prohibirse usen de tales faenas maritimas los individuos que vienen de veinte á treinta años á esta parte tripulando los dos Candrays titulados Soledad y San Antonio por no estar en el dia matriculados á consecuencia de haber sido exceptuados de prestar sus servicios á la Armada; pues de no modificarse tal medida quedaran estos pobres labriegos sin poder conducir su esclusivo y principal articulo de patatas al mercado de esa Capital y por consiguiente sin recursos para sufragar los crecidos impuestos del fisco, vecinales y demas compromisos que el trabajado suelo que habitan y su posicion topografica les traen.*

*Sabido es que el termino de Fasnía dista de esa Capital cosa de ocho leguas y que entre aquel y Güímar existen la hondonada perpendicular denominada de “Erques” y la cordillera ó ladera de Güímar: Que el precio de las patatas escasamente alcanzan á cubrir su conduccion a lomo por caminos tan molestisimos y peligrosos. En suma, prohibido el trafico, de patatas por mar entre Fasnía y Sta Cruz muere aquel y encarece el articulo en este.*

*Y es verdad demostrada, por que no contando la jurisdicción de Fasnía con matriculados habiles para prestar servicio á la Armada, requisito que se exige en el dia para poder conducir los dos expresados Candrays de estas playas á Sta Cruz quedan sin navegar; toda vez que no se encuentran marinos que les tripulen en las epocas y dias que las cosechas y el estado de la mar lo permitan; como tampoco encontraran otros barcos que fletar en tales marcados dias.*

*No se pretende un permiso absoluto para que usen tales faenas maritimas cualesquier individuo. Tratece solamente de los mismos que venian practicandoles con acierto y sin haber experimentado ningun naufragio ni considerable averia de veinte á treinta años á esta parte, que las han ejercido desde su infancia al lado de sus padres: cuyos nombres figuran en los roles de navegación y son del Candrays Soledad: Marcos Gonzales su dueño, Andres Gonzalez, Carlos Garcia, Sebastián Gonzalez y Joaquín Gonzalez mayor y del Candrays San Antonio Juan Antonio Chico Gonzalez su dueño, Juan Rodríguez, Patricio Estevez, Antonio Garcia y Joaquin Gonzalez menor.*

*Estos individuos vienen ocupandoce en tal trafico desde sus primeros años, se matricularon después y posteriormente se les escepcionó del servicio de la Armada, pero continuaron en sus mencionadas faenas maritimas en clase de rebajados; sin que se vea en esto ninguna contradicción toda vez que no es lo mismo el servicio que reclama un Buque de Guerra que el de Cabotaje y por otra parte el primero es constante y el que los segundos vienen haciendo en ciertos dias con intervalos á veces de meses, ocupandoce en el interin en los campos cuando no navegan por no haber frutos que conducir.*

*De lo ligeramente reseñado se desprende que el pueblo de Fasnía se halla en unas circunstancias escepcionales bajo las cuales han vivido hasta ahora sus moradores y estan condenados á seguir en ellas interin no cambien sus medios de comunicacion con la Capital, ya sea construyendoce una carretera de facil proyecto, ó volviendoce a poner un vapor periódicamente que recorra las playas del Sud de esta Isla, haciendo escala en el*

*embarcadero de Fasnía; estas razones irrefragables acompañadas de la pericia que han demostrado en seis años de servicio marítimo los individuos que quedan anotados en este escrito, á la vez de patentizar la necesidad absoluta de continuar en los dos Candrays conductores sus frutos al mercado para luego con su importe comprar las cosas necesarias á su subsistencia y pagar las contribuciones que les agobian. En su consecuencia*

*Suplicamos á V.S. que en consideración á las razones que dejamos pulsadas se sirva acordar según dejamos solicitado al ingreso de este escrito, desempeñando el encargo de Patronos sus respectivos dueños: y sin perjuicio de que sean substituidos con las personas que de este pueblo se matriculen ó con otras que siendo marinas se presten al indicado tráfico: cuya medida de carácter personal no dudamos alcanzar de la ilustración y asertado criterio de V.S.<sup>14</sup>*

No conocemos la respuesta de las autoridades a esta solicitud, pero nos consta que ambos barcos continuaron navegando, si bien uno de ellos, el “San Antonio”, después de surcar los mares durante décadas desapareció en un naufragio antes de finalizar ese mismo siglo, con todos sus tripulantes y pasajeros.<sup>15</sup>

Asimismo, el 25 de mayo de 1873 don Francisco Delgado Flores participó, como juez municipal, en el solemne acto de proclamación de la I República en Fasnía, con asistencia de todas las fuerzas vivas de la localidad<sup>16</sup>, como recoge la correspondiente acta redactada por el secretario del Ayuntamiento don Cleto M. Hernández García:

*En el pueblo de Fasnía, de la Ysla de Tenerife, una de las Canarias, siendo las doce del día de hoy veinticinco de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, se reunieron en las Salas consistoriales, con el fin de proceder al solemne acto de la proclamación de la Republica Española, de conformidad con lo dispuesto por el Señor Gobernador de la provincia, en circular numero 22 de 1º de Abril proximo pasado inserta en el Boletín oficial, los Señores Alcalde popular Dº Domingo D. Marrero y Don Juan Trujillo Marrero, Rejidor Sindico, unicos consejales del Ayuntamiento de esta localidad; Dº Francisco Delgado Flores, Juez municipal; Dº Manuel Hernandez Comandante de Armas; Dº Juan Marrero profesor de instruccion publica; Don Dionicio Diaz, Cartero y el infrascrito Secretario de dichos Ayuntamiento y Juzgado. Seguidamente todos los expresados Señores se dirigieron en corporacion a la plaza de San Joaquín en donde se hallava reunido un cresido numero de vecinos para presenciar dicho acto, anunsiado con antispacion en los sitios publicos y ocupando el Tabladillo, se procedió por mí el Secretario, a dar lectura al acuerdo tomado en 11 de Febrero ultimo por la Asamblea Nacional en el que, reasumiendo todos los poderes, declara como forma de Gobierno de la Nacion la Republica, dejando a las Cortes constituyentes, la organizacion de esta forma de Gobierno. Concluida la lectura del mencionado decreto, el Señor Alcalde dió tres vivas á la Republica, que fueron contestados por todos los concurrentes y con un repique general de campanas, cohetes y otras marcadas muestras de alegria, con pendones, &c. regresando luego los citados Señores á las mismas Casas consistoriales en las cuales se levantó la presente acta que firman los mismos, y de todo lo cual certifico yo el repetido Secretario.*

*Domingo Marrero / Juan Trujillo / Fran<sup>co</sup>. Delgado / + / Manuel Hernandez / Juan*

---

<sup>14</sup> Archivo Municipal de Fasnía. Escrito remitido desde Fasnía el 8 de diciembre de 1871. Véase también Carmen Rosa PÉREZ BARRIOS (2005), *La propiedad de la tierra en la Comarca de Abona en el Sur de Tenerife (1850-1940)*, tomo II, págs. 1035-1036.

<sup>15</sup> Sobre este tema puede verse también otro artículo de este mismo blog: “*El puerto de Los Roques, los barcos de cabotaje de Fasnía y el trágico naufragio del candray “San Antonio” (1884)*”. [blog.octaviordelgado.es](http://blog.octaviordelgado.es), 18 de enero de 2013 [Actualizado el 7 de febrero de 2022].

<sup>16</sup> *Ibidem*. Libro de actas del Pleno, 1873.



Mientras don Francisco ejerció como juez, Fasnía vivió uno de los momentos más críticos de su historia municipal, solventado gracias a su intervención.

### **DEFENSOR DE LA INTEGRIDAD MUNICIPAL DE FASNIA, EN UNO DE LOS MOMENTOS MÁS DELICADOS DE SU HISTORIA**<sup>18</sup>

Pero en ese tiempo, en virtud de su cargo, le tocó también participar activamente en uno de los momentos más difíciles que atravesó el aún joven municipio de Fasnía.

Al final de la I República y en el comienzo de la Restauración Borbónica, Fasnía atravesaba una de las crisis más graves de su historia municipal. El caótico estado de la administración local, que provocaba una continua exoneración de concejales, alegando motivos de salud, desembocó en una situación cada vez más grave, hasta el punto de que en enero de 1874 se disolvió el Ayuntamiento, al no aceptar nadie el nombramiento para cubrir las vacantes, por lo que durante casi dos años el término se quedó sin corporación ni administración municipal. También se disolvieron la junta municipal y la junta pericial. El vacío político-administrativo se mantuvo hasta finales de 1875 y en esos años no se pagó a ningún empleado público, por lo que casi todos ellos dejaron de trabajar. Al renunciar a su empleo el secretario del Ayuntamiento, se cerró el edificio que éste ocupaba; y por el mismo motivo renunciaron los maestros y se cerraron las escuelas de la localidad, que permanecieron en dicha situación durante esos dos años. Tampoco se pudo hacer el alistamiento y el sorteo de los mozos para el servicio militar de los reemplazos de 1874 y 1875. Por todo ello, en ese

<sup>17</sup> Archivo municipal de Fasnía. Libro de actas del Pleno, 1873.

<sup>18</sup> La documentación para este apartado la hemos extraído del Archivo municipal de Fasnía. Libros de actas, ordenanzas y documentos del Juzgado municipal; y del Archivo municipal de Güímar. Expediente del intento de anexión de Fasnía por parte de Arico. 1874. Asimismo, puede consultarse otro artículo de este mismo autor: “Un hecho histórico desconocido: Fasnía se queda sin Ayuntamiento en dos períodos (1874-1875 y 1887-1890) y en el primero de ellos Arico pretende su anexión”. *Sureste*, nº 7 (diciembre 2005): 7-27.

tiempo no se repararon los caminos públicos ni las calles, al no poderse elaborar el padrón de prestación. Asimismo, en el período económico 1874-75, al no existir Ayuntamiento, la Administración Económica de la provincia prorrogó el repartimiento de la contribución territorial del bienio anterior, pero sin poder hacer la reclasificación de altas y bajas en la riqueza, pues esto era competencia de la corporación local.

Ante esa lamentable situación, el 24 de abril de 1874 numerosos vecinos del término municipal de Fasnía, encabezados por los exalcaldes don Juan Díaz García y don Celestino Cruz García, elevaron un escrito a la Diputación Provincial, por el que solicitaban la supresión del municipio y su anexión al de Arico bajo la denominación de “*Ayuntamiento de Abona*”. Suscribieron dicha solicitud un total de 231 vecinos (o cabezas de familia), casi la mitad de los existentes en el término, 39 por sí mismos y 192 por delegación, al no saber firmar. Pero el 9 de mayo inmediato nuestro biografiado, como juez municipal de Fasnía, elevó una enérgica instancia al gobernador civil, para que no atendiese la anterior solicitud:

*Exmô Sr. Gobernador Civil de esta Provincia*

*D Francisco Delgado, Juez municipal de este termino jurisdiccional de Fasnía, al Sr. Gobernador Civil de esta provincia con el respeto y consideracion debida y como mejor en derecho corresponda expone: Que llegado á su noticia el que se trata sorprender la rectitud de V. S. con una exposicion á nombre de este pueblo, á efecto de llevarce a cabo la peregrina idea, concebida por tres ó cuatro individuos del mismo, que nombrados por V. S. en uso de sus atribuciones para componer el Ayuntamiento de este pueblo, y habiendose resistido á ello dando margen á que esta localidad haya sufrido aunque en silencio y resignada las consecuencias de no contar con Municipio ha meces, esperando que V. S. en su dia los llamace a la responsavilidad consiguiente, y como tal se supone que sucede; estos cuatro por sí y ante sí, han formulado una exposicion a nombre del vesindario pidiendo la union al pueblo de Arico, y la cual para poder recojer firmas que puedan acreditar su maligna intencion, tan trasedental a estos quinientos vecinos; les han alucinado, yendo de casa en casa, como que son ordenes superiores segun les dicen, y que firmando y pidiendo union quedan ya exentos de cargas consejiles, de pagar el déficit y toda clase de contribuciones vecinales y demas derramenes municipales, con cuyos engañosos argumentos los mas credulos é ignorantes han firmado, y otros que han apuntado aunque se han negado, apoderandose de el resto el pavor y alarma que es consiguiente.*

*Ahora bien, seria faltar a mi deber si no pusiese en conocimiento de V. S. un engaño tal, con el cual pretenden eximirce esos Sres. nombrados para el Ayuntamiento y autores de tan descabellado proposito, por que si bien ellos pueden lograr su objeto de no constituirce y salir con su idea de no formar municipio, embuelven a estos quinientos vecinos en las trascendentales consecuencias de vivir unidos a una jurisdiccion tan lejana, legando a sus hijos la misma situacion y á la cual no se ve obligado aun este pueblo, que con un Ayuntamiento seloso y activo, puede cubrir sus compromisos, redoblados por la rotunda resistencia de los Sres. exponentes, camarilla siempre intransigente y autores de semejante lio y engaño.*

*Como uno de los que velan por los intereses de estos habitantes, recurro a V. S. para que penetrado de la felonía con que se trata solprender la superior autoridad, no permita el absurdo que ya ellos imaginan ver realizado, pues caso de union, asi que se decrete la jurisdiccion mas inmediata de Güimar para este pueblo, si es que se llega al extremo de una union provocada por tres ó cuatro individuos, a la cual no esta aun llamada Fasnía, aunque lo supongan en ella los que solo miran relevarse de una responsavilidad contraída por su resistencia, y por lo tanto*

*Suplico a V. S. el amparo para este pueblo y sus vecinos ignorantes los unos de lo que ocurre y engañados los otros; y que prestando oido a esta mi exposicion, desatienda la tremenda idea convinada por los que tan poco interes tienen por su pueblo, tratando de*



*sumergirle eternamente. Gracia que no dudo obtener en nombre de mis administrados, de la rectitud de V. S.*

*Pueblo de Fasnía y Mayo nueve de 1874.*

Ante dicho informe, el 15 de ese mismo mes de mayo el gobernador civil ordenó que el original de dicha instancia pasase a la Comisión Provincial de Canarias, que en sesión celebrada ese mismo día tomó el acuerdo de comisionar al juez municipal de Fasnía para que citase a los vecinos firmantes de la solicitud, con el fin de saber si se ratificaban en ella. Don Francisco aceptó el encargo y tomó declaración a dichos firmantes, concluido lo cual elevó el siguiente informe al gobernador civil de la provincia, con fecha 1 de junio de dicho año:

*Don Francisco Delgado, Juez Municipal de este termino jurisdiccional de Fasnía, evacuando la comision que le ha sido conferida por el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia en comunicacion de veintitres de Mayo proximo pasado referente á la exposicion que precede, elevada al Centro Provincial por varios vecinos de esta localidad, a fin de exigirles se ratificasen los peticionarios de la misma; y llevado a cabo su cometido, ha dado el siguiente resultado, del que tiene la honra de dar cuenta.*

*1º. Que fijados acto continuo los correspondientes edictos en los parajes de costumbre, para conosimiento del vecindario y particularmente de los firmantes, a efecto de que se presentasen en este Juzgado á la ratificacion de sus firmas en la solicitud que nos ocupa, puramente se obtuvo la ratificacion de Don Celestino Cruz Garcia, D Domingo Marrero y D Juan Diaz, pero no los que este ultimo firmo, segun se expreso el mismo, con la alarma del vecindario que dice no ser conocedor de semejante asunto; corroborando este primer punto la exposicion que a peticion de varios elevé al Sr. Gobernador con fecha nueve del mismo mes de Mayo:*

*2º. Que en vista de ello fueron citados los Sres. que como peticionarios de la union de este pueblo al de Arico, aparecen firmados ya por sí, ya a su ruego por un testigo al pie de la solicitud, resultando que mas de 120 de aquellos ignoran completamente semejante reclamacion, ni han dado orden a nadie para que por ellos firmasen, ni se ratifican ni quieren tal union contra la que rotundamente protestan.*

*3º. Que los restantes bien firmados por sí o por testigo declaran haberceles engañado, pues si bien firmaron los unos y los otros dieron orden para que firmasen por ellos, fue por que se les aseguró que de orden de la Exmá Diputacion provincial, de la cual era el decreto que encabezaba, se les mandaba á unir a otro pueblo; y en su consecuencia cual querian mas, si Güímar si Arico, a vista de lo cual y como nada se les leyó, dijeron que á donde fuera la mayoria se unian ellos, y en virtud de tamaña felonía firmaron unos de buena fé y otros dieron el sí para que firmasen por ellos, ya que se les obligaba por la superioridad: mas, que descubierto el engaño como se encuentra, con la lectura de la exposición, no solo no se ratifican, sino que protestan de semejante solicitud, y la cual mediante la mala fé de sus autores ó deseosos de hundir el pueblo, fue favorecida de firmas arrancadas con el engaño, de cuyas reprobadas armas tenian que valer para conseguir un pensamiento, muy lejos de sentirce por estos habitantes, mas que convencidos que con un Ayuntamiento seloso y activo, cuenta con que sostenerce dignamente como pueblo, cubrir sus atenciones y enjugar su déficit, si en uno nó en dos años de buena administracion.*

*Ahora bien:*

*El resto de vecinos alarmados se han presentado a protestar la consavida exposicion, manifestando, que no consienten tal unión, pues Fasnía con sus 2.000 habitantes tiene elementos de vida y no puede sufrir el vejamen de una agregasion pedida ó deseada exclusivamente por cuatro o cinco individuos, segun se desprende de la verdad esclarecida, protestando contra la traision ó engaño en que han sido envueltos los unos y la audacia con que se figuraron otros sin su orden, y hasta reproduciendo nombres como se observa.*

*Es cuanto puedo manifestar a V. S. por voz de estos vecinos y como resultado de mi comision, para que obre los efectos consiguientes.*

*Dies guê a V. S. m<sup>s</sup>. a<sup>s</sup>. Fasnía y Junio primero de 1874.*

El 15 de junio inmediato, los promotores de la agregación, don Celestino Cruz García y don Juan Díaz, elevaron nueva instancia a la máxima autoridad provincial, en nombre de los demás vecinos de Fasnía firmantes del primer escrito, con el fin de recusar al juez municipal de Fasnía como comisionado para dirimir dicho expediente, por considerarlo parte interesada por su férrea oposición, solicitando la anulación de los procedimientos llevados a cabo por éste y proponiendo en su lugar al juez municipal o al alcalde de Arico, o a otro funcionario imparcial en que delegase la máxima autoridad provincial:

*Sôr. Gobernador Cibil*

*D<sup>n</sup>. Celestino Cruz Garcia y D Juan Diaz vecinos de Fasnía á V. S. atentamente exponen: Que en union de la mayoria del vecindario de Fasnía elevaron á V. S. en el presente año una espocicion á reclamar de la Superioridad la anercion del pueblo de Fasnía al de Arico, espocicion contra la que el Sr. D<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. Delgado Flores representó mando del derecho de peticion que á todo español aciste, V. S. en vista de ese recurso protesta con el fin de saber á cual de las partes contendientes asistia la razon, acordó se ratificaran los firmantes de nuestra solicitud. Comisionando al efecto al Juez Municipal de Fasnía mas como ese funcionario es presisa mente el D<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. Delgado Flores, ó sea una de las partes contendientes y de tener efecto esa providencia se caeria en la monstruosidad de que una de las partes interesadas en la cuestion fuera á dirigir los prosedimientos p<sup>a</sup>. sentenciarla.*

*Por todas estas razones y teniendo en cuenta que Delgado Flores no dirige la ratificación con arreglo á Justicia*

*Suplicamos á V. S. que se sirva acceder á que ya por el Juez Municipal de Arico, ya por el Alcalde de aquel pueblo ya por un funcionario q<sup>e</sup>. V. S. se sirva delegar y que sea imparcial en la cuestion se proseda á ratificar los firmantes de la antedicha solicitud, declarandose nulo lo actuado por D<sup>n</sup>. Fran<sup>co</sup>. Delgado Juez Municipal de Fasnía y parte interesada en la cuestion que se ventila.*

*Santa Cruz 15 de Junio de 1874.*

Ante ello, el 25 de ese mismo mes de junio la Comisión Provincial de Canarias acordó designar al alcalde de Güímar, don Emilio Rodríguez Delgado, como juez comisionado que debía informar sobre dicha solicitud, por considerarlo mucho más imparcial que los cargos públicos de Arico propuestos por los solicitantes, que también podían ser considerados como parte interesada en el expediente de anexión; y el 11 de julio inmediato el gobernador civil comunicó dicho acuerdo al mencionado alcalde, quien aceptó la comisión conferida.

Pero cuando éste se presentó en Fasnía el 6 de agosto de ese reiterado año 1874, para efectuar la averiguación de los hechos, su labor fue claramente obstaculizada por los disidentes, tal como puso de manifiesto a la máxima autoridad provincial en un oficio fechado dos días después. No obstante, el alcalde de Güímar acompañó su oficio con unas notas que sirvieron para aclarar algunas cuestiones, en la misma línea de lo sostenido por el juez Delgado. Es fácil suponer, que ante los datos suministrados al gobernador civil, primero por el juez municipal de Fasnía y luego por el alcalde de Güímar, la propuesta de anexión a Arico estaba condenada al fracaso. La razón principal para que dicho intento no prosperase radicó en la retirada de su apoyo a la solicitud por la mayoría de los firmantes, quienes alegaron haber sido engañados, tal como habían expresado el juez que les tomó declaración y el propio comisionado.

Aunque la situación de parálisis municipal se mantuvo aún durante un año, gracias a la postura férrea del juez Delgado y Díaz-Flores se logró mantener la independencia del municipio de Fasnía, en un momento tan crucial de la historia de este término. Por ello, tras

casi dos años sin gobierno municipal el gobernador civil de la provincia comisionó al nuevo juez municipal, don Genaro Esquivel Rodríguez, pues don Francisco había cesado reglamentariamente en su cargo hacía tres meses, para que constituyese el nuevo Ayuntamiento de dicha localidad. La corporación tomó posesión “forzosamente” el 16 de noviembre de 1875 y quedó presidida por don Domingo Hernández Acosta<sup>19</sup>, por lo que en los años siguientes la vida municipal de Fasnía recuperó la normalidad, en medio de su pobreza.

En 1876, nuestro biografiado volvía a ejercer como depositario de los fondos municipales, pues en la sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de dicho año, bajo la presidencia del alcalde don Domingo Hernández Acosta, se trató sobre la presentación de las cuentas municipales por el anterior alcalde:

*Seguidamente el Sôr Presidente [...] manifestó ser este dia el señalado en sita para la presentacion y resibo de las cuentas municipales ultimadas por el ex Alcalde D. Celestino Cruz García y D<sup>n</sup> Francisco Delgado Flores como Depositario.*

*En su consecuencia previo aviso pasaron estos Srês al salon y requeridos por el Sôr. Presidente, hicieron en el acto exhibo de las cuentas municipales pertenecientes a los años economicos de 1869-70, de 70-71 y de 1871-72 que resultan ser las ultimas supuesto que al sesar estos Sres, entraron las minorias y luego los dos ó tres años que estuvo este pueblo sin Ayuntamiento y en su virtud paralizada toda la administracion municipal en particular en su parte economica; acordando el Ayuntamiento resibir las, sin perjuicio de su aprobacion o nó para lo cual y el correspondiente examen, se señalan veinte dias, despues de lo cual se les entregará a los interesados el correspondiente resibo, dandoles interinamente uno con el numero de pliegos que precentan y a que se contraen, para su resguardo, quedando enterados de que vencidos los veinte dias seran notificados del fallo que en dichas cuentas recaiga por la Junta municipal y Ayuntamiento conforme preceptua la ley, con lo que se retiraron del salon.<sup>20</sup>*

En septiembre de 1877, don Antonio Delgado Flores continuaba figurando en el selecto grupo de electores contribuyentes de Fasnía, que tenían la posibilidad de participar en la elección de diputados a Cortes. En igual situación continuaba en enero de 1880.<sup>21</sup>

#### **FALLECIMIENTO, DESCENDENCIA Y SEGUNDO ENLACE DE SU VIUDA**

Don Francisco Delgado y Díaz Flores falleció en su domicilio de Fasnía el 12 de agosto de 1880, cuando contaba tan solo 57 años de edad y a consecuencia de “*enfermedades comunes*”, según su partida de defunción. Al día siguiente se oficiaron las honras fúnebres en la iglesia de San Joaquín por el cura párroco rector propio don Basilio José Acosta Valladares y a continuación recibió sepultura en el cementerio de dicha localidad, de lo que fueron testigos don Esteban López y don Agapito Hernández, de dicho vecindario. En el momento de su muerte figuraba como propietario.

Le sobrevivió su esposa, doña Cirila Reverón y González, con quien había procreado un único hijo, nacido en Fasnía: *don Francisco Deogracias Delgado Reverón* (1879-1897), apadrinado por la maestra doña Juana García Silva, quien fue seminarista y murió en su pueblo natal a consecuencia de tifus, cuando contaba tan solo 18 años de edad<sup>22</sup>.

<sup>19</sup> Archivo Municipal de Fasnía. Libro de actas del Pleno, 1875.

<sup>20</sup> *Ibidem*, 1876.

<sup>21</sup> “Gobierno de la Provincia de Canarias / Fasnía / Electores contribuyentes”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias* (extraordinario), 25 de septiembre de 1877 (pág. 12); 2 de enero de 1880 (pág. 12).

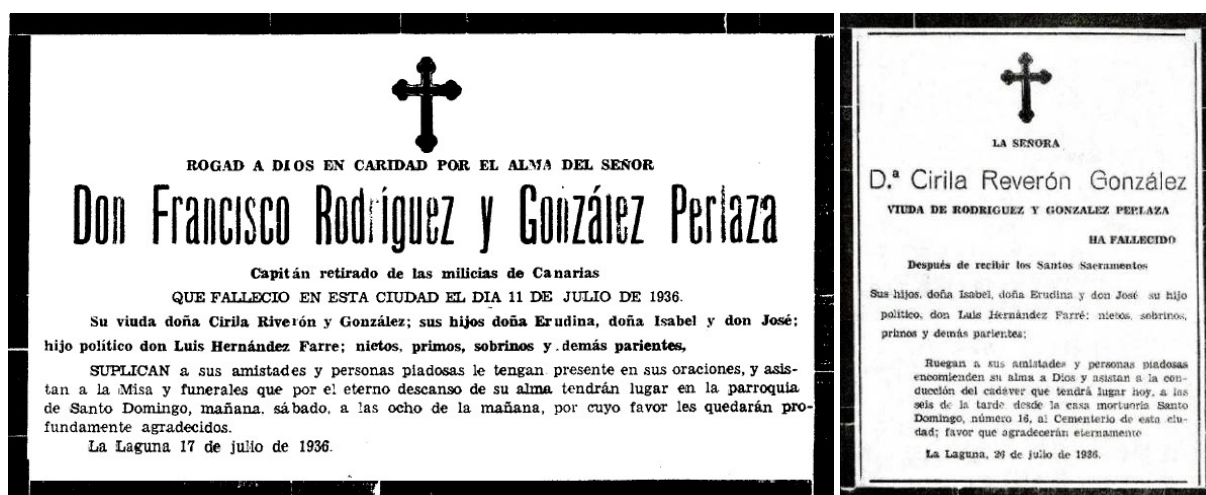
<sup>22</sup> Don Francisco murió en Fasnía el 20 de julio de 1897, a las tres de la tarde, a consecuencia de tifus; contaba tan solo 18 años de edad; al día siguiente se oficiaron las honras fúnebres en la iglesia de San Joaquín por el párroco rector don Trino Antonio E. Hernández y a continuación recibió sepultura en el cementerio de dicha localidad, de lo que fueron testigos don Juan Viera Delgado y don Antonio Marrero, naturales y vecinos de dicho lugar.

Como curiosidad, el 25 de diciembre de 1881 se vendió la primera parcela en el nuevo cementerio municipal de Fasnía a doña Cirila Reverón de Delgado, correspondiente a la tumba que ocupaba su marido, don Francisco Delgado y Díaz Flores<sup>23</sup>.

Una vez viuda, el 30 de julio de 1882, a los 32 años de edad, doña Cirila celebró segundas nupcias en la parroquia de San Joaquín de Fasnía con don Francisco Rodríguez González, de 30 años de edad, nacido en Buenavista del Norte e hijo del subteniente de Milicias don Francisco Rodríguez Perlaza, natural de Granadilla de Abona y exalcalde de dicho pueblo y de Buenavista, y doña Isabel González Martín, que lo era del pueblo nortero; los casó el cura párroco ecónomo don Ángel Bello y García, actuando como testigos don Lucio Aguilar y Aguilar, doña Bárbara Rivero y don Félix González, el primero natural de Santa Cruz y los dos últimos de Fasnía.

Don Francisco Rodríguez Perlaza y González (1851-1936), conocido por “*Francisco Perlaza*”, fue teniente de Milicias, capitán del Ejército Territorial de Canarias, comandante de armas y juez municipal de Fasnía, comandante militar de Guía, Antigua e Icod de los Vinos, rico propietario agrícola y urbano, viajero y socio de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, con intensa vida social en la ciudad de La Laguna<sup>24</sup>.

Doña Cirila y don Francisco se establecieron en dicho pueblo de Fasnía, donde vivieron durante muchos años (1882-1897 y 1902-1909). Luego se trasladaron a la ciudad de La Laguna, donde fallecieron ambos cónyuges en 1936, dejando una destacada sucesión, que hoy está establecida en Güímar, Santa Cruz de Tenerife y Navarra.



Esqueletas de don Francisco Rodríguez y González Perlaza y doña Cirila Reverón González, publicadas en *Gaceta de Tenerife*.

## NOMINACIÓN DE UNA CÉNTRICA PLAZA DE FASNIA CON EL NOMBRE DE DON FRANCISCO DELGADO Y DÍAZ-FLORES

Volviendo a don Francisco Delgado y Díaz-Flores, tras el informe favorable de la Comisión Instructora de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Fasnía, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2013, el Pleno del Ayuntamiento de Fasnía acordó dar su nombre a la plaza situada por debajo del Ayuntamiento de Fasnía, como reconocimiento a su labor como primer juez municipal y, sobre todo, a que gracias a su empeño se logró mantener la independencia de este municipio, en unos momentos muy difíciles de la historia local.

El acto oficial de homenaje se celebró el 4 de julio de 2014 en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Fasnía y a continuación se descubrió el rótulo que daba el nombre de don

<sup>23</sup> Archivo Municipal de Fasnía. Libro de actas del Pleno, 1881.

<sup>24</sup> Puede verse su reseña en este mismo blog: [blog.octaviordelgado.es](http://blog.octaviordelgado.es), 19 de enero de 2019.

Francisco Delgado y Díaz-Flores a dicha plaza, muy próxima a las casas consistoriales. Con este merecido, aunque tardío homenaje, se reconocía la dilatada y brillante trayectoria de un personaje estrechamente ligado a la historia de Fasnía, que luchó porque este pueblo mantuviese su propia identidad, ejemplo a seguir tanto en ésta como en otras localidades de las islas. Honrando a este hijo preclaro, el pueblo de Fasnía se honraba a sí mismo, pues en el ánimo de las autoridades que nos representan siempre debe estar el distinguir una labor ejemplar y trascendental, que debe ser pública y notoriamente reconocida por los vecinos de todo el municipio.

[8 de abril de 2023]